

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de reclamación dirigida á la Comisión especial del Giro mutuo del Tesoro por el Administrador del periódico *La Correspondencia Médica*, para que, en el caso de que las libranzas especiales creadas con destino al pago de suscripciones á la prensa periódica resulten enmendadas ó raspadas por errores cometidos en su extensión no pueda considerarse perdido su importe, se dicte una medida de carácter general que evite este perjuicio á los interesados; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

Primero. Que cuando los suscritores á la prensa periódica inutilizasen las referidas libranzas especiales al llenar en ellas la explicación de su destino, puedan presentarlas al canje, con sus respectivos talones resguardos, en las expendedorías en que las adquirieran, las cuales estarán obligadas á entregarles otras de la misma serie.

Segundo. Que cuando la equivocación padecida consista sólo en el título del periódico á que se destina, pueda enmendarse la libranza de la misma letra que se haya redactado, pero sin raspadura alguna, dejando el título equivocado de modo que pueda leerse fácilmente.

Tercero. Que en la misma forma se admitan los talones resguardos que se presenten al cobro por extravío de las libranzas de que procedan.

Cuarto. Que dichos talones resguardos se presenten al cobro por las respectivas Empresas ó Administraciones de periódicos en factura distinta de la que contengan las libranzas especiales, á fin de facilitar su comprobación y evitar errores, ó que si por su corto número quieren presentarlas bajo una misma factura, detallen la numeración é importe por series separadamente de las referidas libranzas, aunque á continuación del detalle de las mismas.

Quinto. Que los expendedores en las capitales entreguen en el almacén de efectos timbrados las libranzas canjeadas por inutilizadas cada mes, verificándolo los demás en la Administración subalterna correspondiente, y ésta en el respectivo expresado almacén, recibiendo en el acto otras de las mismas series. Las libranzas que se entreguen como canje figurarán en la data de la cuenta que rinden hoy las Administraciones de Impuestos y Propiedades por separado de las expensas en concepto de «canjeadas por las inútiles»;

y se advertirá á los estanqueros que, al admitirles en el almacén las libranzas que presenten inutilizadas, deben entregárseles otras de igual clase, sin exigirles su importe, y por lo tanto, las recibidas en ese concepto se cargarán en cuenta en el de canjeadas á los particulares, siendo la justificación de ese cargo las mismas libranzas recogidas, las cuales llevarán al dorso un cajetín con la expresión de «canjeada» y el nombre del estanquero que verifique el canje.

Sexto. Que por las expresadas Administraciones y Subalternas se recuerde á los expendedores la obligación de hacer presente á los que adquieran libranzas especiales que éstas no tienen otro destino que al pago de suscripciones á la prensa periódica; pero que no son aplicables al de obras de ninguna clase, ni se abonan á las Empresas editoriales.

Y por último, que la Comisión especial del Giro mutuo en esta Corte, después de verificar la comprobación que determina el art. 16 de la Instrucción de 13 de Diciembre último de las libranzas que reciba, procederá á taladrarlas, con el fin de evitar que puedan ser sustituidas por otras antes de su pago en las Depositarias pagadoras.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1888.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general del Tesoro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 13 de Junio de 1886; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien mandar que se proceda á la celebración de la correspondiente subasta para establecer y explotar una red telefónica en Almería, con sujeción al pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 del mismo mes y año, y á las particulares que son adjuntas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1888.

MORET

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

*Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se saca á pública subasta el establecimiento y explotación de la red telefónica de Almería.*

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción que constituye parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 26 de Octubre, á las dos de su tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Director general de Correos y Telégrafos, ó persona que éste designe, en su despacho de la calle de Claudio Coello, núm. 8, principal, y en Almería, presidido por el Director de la Sección, en su despacho, sito en la estación telegráfica.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente, para Madrid, en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), y para Almería, en la sucursal correspondiente, la fianza de 2.000 pesetas, y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en Almería una red telefónica y á explotarla durante el plazo de veinte años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha, y á las particulares insertas en la GACETA de.....,

comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el tanto por ciento de la recaudación total que se obtenga de la explotación; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento, que acredita haber consignado en..... la cantidad de 2.000 pesetas.

(Fecha y firma.)

4.<sup>a</sup> Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

5.<sup>a</sup> En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el concesionario elevar su fianza á 6.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos), para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasiona la escritura y dos copias, que se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, así como las actas de subasta, serán de cuenta del concesionario, el cual abonará también el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial*, sin cuyo pago no podrá efectuar el contrato.

6.<sup>a</sup> El concesionario ejecutará las obras de instalación de la red telefónica en los plazos marcados y con estricta sujeción á lo dispuesto en la base 2.<sup>a</sup> del pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, en lo que se refiere á la estación central y las sucursales.

7.<sup>a</sup> Podrán establecerse estaciones sucursales para el servicio público, sean ó no permanentes, con la condición de que el concesionario lo solicite previamente en cada caso de la Dirección general de Correos y Telégrafos, la que fijará, de acuerdo con aquél, las horas de servicio diario que dichas estaciones telefónicas deban prestar, debiendo sujetarse á igual trámite en el caso de alteración de dichas horas de servicio.

8.<sup>a</sup> Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de las líneas como en la instalación de estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección del ramo determine, los cuales excluirán el que no reuna las condiciones marcadas en el Real decreto y bases de la subasta.

Los gastos que ocasione el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

9.<sup>a</sup> El tipo mínimo admisible en las proposiciones para el abono al Estado será el de 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna, adjudicándose la subasta al autor de la proposición que ofrezca mayor aumento sobre dicho tipo.

10. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán durante diez minutos pujas á la lana entre sus autores. Si las proposiciones iguales se presentasen en distintos puntos, se señalará día y hora para que tenga lugar en Madrid la licitación de que trata el párrafo anterior.

11. El concesionario quedará obligado á cumplir todas las disposiciones del Real decreto de 13 de Junio de 1886, las del pliego de condiciones generales de la misma fecha, las del reglamento de 5 de Octubre del mismo año para la inspección y vigilancia del servicio telefónico, y las condiciones particulares de la concesión, sometidos á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 11 de Septiembre de 1888.—El Director general, A. Mansi.—Aprobado.—MORET.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio, con fecha 5 de Julio último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Pedro Díaz Cassón, en nombre de la Sociedad minera denominada Buena Fe, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 12 de Abril de 1886, que confirmó el acuerdo del Gobernador de la provincia de Murcia aprobando el expediente de demasia á

la mina *Diccionario*, y mandó devolverlo á la provincia para que se ultime en forma legal.

Resulta:

Que D. Mariano Jiménez, Presidente de la Sociedad minera Buena Fe, solicitó en 16 de Febrero de 1871 del expresado Gobernador, en concepto de demasia á la mina *Estrella*, un terreno, término de Cartagena, paraje Bocana de Ponce, situado entre las minas *Pagana*, *Estrella*, *Diccionario* y *Progreso*, pero sin expresar cuál fuere el lindero Sur:

Que admitido el registro y efectuado el depósito, al procederse á la demarcación, manifestó el Ingeniero encargado de efectuarla que no podía tener lugar mientras que no se rectificara la demarcación del registro *Pagana*, y en su virtud el Gobernador, en 3 de Diciembre de 1872, declaró en suspenso el expediente hasta que se ultimara la demarcación de la mina *Pagana*:

Que en tal estado, el 18 de Noviembre de 1873, Doña Brígida Sandoval solicitó el mismo terreno, como demasia para la mina *Diccionario*, manifestando haber sido antes pedido para la mina *Estrella*; pero que tenía vicios de nulidad aquel expediente, y que debía ser cancelado:

Que en 10 de Junio de 1875 fué anulado el expediente de demasia á la mina *Diccionario*, por haberse solicitado con anterioridad aquel terreno para la mina *Estrella*, y por ello Doña Brígida Sandoval pidió vista del expediente, hasta que, después de varios trámites, el Gobernador, en 22 de Octubre de 1878, declaró fenecido y sin curso el expediente de demasia para la mina *Estrella*:

Que presentada alzada de este acuerdo para ante el Ministerio de Fomento, oído el parecer de la Junta superior facultativa de Minería, recayó Real orden el 8 de Mayo de 1879, confirmando lo resuelto por el Gobernador el 10 de Junio de 1875, en cuanto canceló el expediente de demasia á la mina *Diccionario*, y revocando lo resuelto por la misma Autoridad con respecto á la demasia para la mina *Estrella*, mandando á la vez que éste continuara su instrucción en forma legal, y que se dictara en el de *Diccionario* la resolución que correspondiera:

Que interpuesto recurso contencioso-administrativo contra esta Real orden, á nombre del esposo de Doña Brígida Sandoval, se dictó Real orden el 20 de Enero de 1880, declarando improcedente el recurso, porque la Real orden reclamada no otorgaba derecho de propiedad minera, y que cuando ésta resultara constituida, podría el que se estimase agraviado intentar los recursos correspondientes:

Que continuando la instrucción del expediente y demarcada la demasia para la mina *Estrella*, á nombre de Doña Brígida Sandoval se protestó el acto de la demarcación, protesta que desestimó el Gobernador el 14 de Julio de 1880, y que reclamado este acuerdo para ante el Ministerio de Fomento, se dictó nue-

va Real orden en 14 de Febrero de 1881, declarando nulo y sin ningún valor ni efecto el expediente de demasia á la mina *Estrella*, y que fuese admitido en definitiva, siguiendo su curso hasta la terminación legal, el de *Diccionario*:

Que contra esta Real orden se dedujo demanda ante este Consejo en nombre del Presidente de la Sociedad minera Buena Fe, y por Real orden de 18 de Enero de 1882 fué declarada improcedente la vía contenciosa, porque la Real orden reclamada no otorgaba el derecho de propiedad minera, y que cuando se concediera podría el que se estimara agraviado deducir los recursos que correspondieran:

Que el Gobernador continuó la instrucción del expediente de demasia para la mina *Diccionario*, y presentada oposición por el Presidente de la Sociedad Buena Fe, como propietaria de la mina *Estrella*, el Gobernador, en 4 de Octubre de 1883, desestimó la oposición, acuerdo que fué reclamado por el Ministerio de Fomento y confirmado por Real orden de 21 de Julio de 1884:

Que en su virtud el Gobernador mandó demarcar la demasia de la mina *Diccionario*, acto que se efectuó el 6 de Diciembre del referido año, y que aprobó el Gobernador en 18 de Mayo de 1885, mandando expedir título de propiedad, sin perjuicio de lo que resolviera la Superioridad si se presentaba recurso de alzada:

Que interpuesto este recurso, se dictó la Real orden de 12 de Abril de 1886, al principio extractada, por la cual se confirma lo resuelto por el Gobernador y se aprueba el expediente de demasia á la mina *Diccionario*:

Que el Licenciado D. Pedro Díaz Cassón, en la representación ya dicha, acudió con demanda ante este Consejo contra la referida Real orden, alegando los fundamentos que estimó pertinentes á su propósito de que se reconociera el derecho que decía asistir á la demasia por parte de la Sociedad Buena Fe:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque, ejecutoriada la declaración de nulidad del expediente de demasia á la mina *Estrella*, el interesado carecía de personalidad para reclamar en la vía gubernativa ó la contenciosa, según terminantemente declaran las Reales órdenes de 20 de Mayo de 1882 y 15 de Septiembre de 1884, que suponía aplicables al caso, y citando en apoyo de su parecer lo resuelto en la Real orden de 7 de Noviembre de 1884:

Visto el art. 89 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, que establece el recurso en vía contenciosa contra las Reales órdenes que conceden ó niegan el derecho de propiedad sobre minas, escoriales, terreros ó galerías generales, ó confirman la cancelación de las minas:

Vista la Real orden de 29 de Diciembre de 1882, dictada en este expediente, que al declarar improcedente la demanda presenta la contra la Real orden de 4 de

Febrero de 1881, que anuló y quitó fuerza legal al expediente de demasia á la mina *Estrella*, se reservó al interesado en aquella demanda su derecho para ejercitarlo cuando se constituyera el derecho de propiedad minera:

Vistas las Reales órdenes de 20 de Mayo de 1882 y 15 de Septiembre de 1884, según las cuales los interesados en expedientes de registros mineros, que por Real orden fuesen declarados nulos y sin curso ni valor alguno, carecen de personalidad legal para oponerse á la prosecución de los expedientes que motivaron aquel acuerdo, y que tampoco podrá concedérseles acceso á la vía contenciosa cuando, reclamadas aquellas Reales órdenes de caducidad, no les hubiera sido admitida la demanda deducida contra las mismas:

Considerando:

1.º Que de las repetidas y aun contradictorias resoluciones tomadas en los expedientes de demasia á las minas *Estrella* y *Diccionario* aparece el hecho, reconocido por el actor, de que la demasia pretendida para la mina *Estrella* en 1871 no pudo ser demarcada por no haberlo sido la mina *Pagana*, y en su virtud estaba comprobado que no había terreno franco adjudicable en concepto de demasia:

2.º Que por tanto, la Real orden de 4 de Febrero de 1881, declarando nulo y sin ningún valor ni efecto el expediente de demasia á la mina *Estrella*, no pudo menos de producir la caducidad del mismo; y si bien en la Real orden de 18 de Enero de 1882 se reservaron sus derechos al interesado para cuando se constituyera la propiedad minera, esta reserva no es de apreciar en el día, porque en virtud de las Reales órdenes de 20 de Mayo de 1882 y 15 de Septiembre de 1884, y especialmente por esta última al interpretar el art. 75 del reglamento de 1868, se declaró faltos de todo derecho ejercitable en la vía gubernativa y contenciosa á los que promovieran expedientes de registros mineros que hubieran sido cancelados;

Y 3.º Que en justa observancia de lo resuelto en las ya dichas Reales órdenes de 20 de Mayo de 1882 y 15 de Septiembre de 1884, se hace necesario apreciar en el trámite previo de admisión de esta clase de demandas en minería el título ó acción que sirva de fundamento al demandante;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1888.

JOSE CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

#### Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Septiembre.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	70	Viudo...	Enterocolitis...	Mayor .....	»	24	Hembra..	4	Soltera..	Tabes mesentérica.	Divino Pastor .....	»
2	Idem....	70	Idem....	Catarro bronquial.	Almagro.....	»	25	Idem....	5 m.	Idem....	Gastroenteritis...	Puñonrostro.....	»
3	Idem....	2 m.	Soltero..	Gastroenteritis...	Gutenberg.....	»	26	Idem....	20 d.	Idem....	Eclampsia.....	Fomento.....	»
4	Idem....	1	Idem....	Eclampsia.....	Tapate.....	»	27	Idem....	2 m.	Idem....	Idem....	Callejón del Mellizo.....	»
5	Idem....	1	Idem....	Derrame seroso...	Méndez Alvaro.....	»	28	Idem....	4	Idem....	Meningitis.....	Preciados.....	»
6	Idem....	4 m.	Idem....	Sarampión.....	Conde Duque.....	»	29	Idem....	6	Idem....	Derrame seroso...	Ponciado.....	»
7	Idem....	13 d.	Idem....	Hernia umbilical...	Palma Alta.....	»	30	Idem....	11	Idem....	Raquitismo.....	Hospital Niño Jesús.....	»
8	Idem....	3 m.	Idem....	Cólera infantil....	Ferrocarril.....	»	31	Idem....	67	Viuda...	Hemorragia cere-	Idem de Jesús Nazareno..	»
9	Idem....	1	Idem....	Sarampión.....	Embajadores.....	»							
10	Idem....	3	Idem....	Tabes.....	Ferrocarril.....	»	32	Idem....	70	Idem....	Senectud.....	Amaniel.....	»
11	Idem....	30	Casado..	Congestión cerebral.	Ventosa.....	»	33	Idem....	22	Soltera..	Tuberculosis pul-	Hospital provincial.....	»
12	Idem....	39	Soltero..	Cirrosis hepática..	Asilo San Bernardino.....	»							
13	Idem....	60	Viudo..	Bronquitis crónica.	Hospital provincial.....	»	34	Idem....	18	Idem....	Disparo arma fuego	Fernando Católico.....	»
14	Idem....	50	Soltero..	Carbunco.....	Idem....	»	35	Idem....	2	Idem....	Fiebrón submaxi-	Provisiones.....	»
15	Idem....	8 m.	Idem....	Tifus.....	Barrio Nuevo.....	»							
16	Idem....	1 m.	Idem....	Encefalitis aguda..	Hortaleza.....	»	36	Idem....	3	Idem....	Catarro pulmonar.	Cava Alta.....	»
17	Idem....	Feto..	Idem....	Idem....	Ave María.....	»	37	Idem....	18	Idem....	Tuberculosis pul-	Mesón de Paredes.....	»
18	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Carretera Extremadura..	»							
19	Idem....	Idem....	Idem....	Idem....	Castillo.....	»	38	Idem....	32	Idem....	Cirrosis hepática..	Huerta del Bayo.....	»
20	Hembra..	3	Soltera..	Difteria.....	Caravaca.....	»	39	Idem....	46	Casada..	Idem....	Luisa Fernanda.....	»
21	Idem....	7	Idem....	Idem....	Palafox.....	»	40	Idem....	9 m.	Soltera..	Meningoencefalitis.	Idem....	»
22	Idem....	1	Idem....	Idem....	Ayala.....	»	41	Idem....	3	Idem....	Idem tuberculosa..	Santa Engracia.....	»
23	Idem....	24	Casada..	Tuberculosis pul-	Espoz y Mina.....	»	42	Idem....	58	Casada..	Derrame seroso...	Fuencarral.....	»

Total de inhumaciones: 39 y 3 fetos.—Varones 19 y hembras 23.—De difteria 3 niñas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Febrero de 1888, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA, con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ENTRADAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA										DERECHOS COBRADOS				VALOR de cada tonelada en la importación.			
	NACIONALES					EXTRANJEROS					NACIONALES					EXTRANJEROS					TOTAL DE TONELADAS DE TONELADAS	TOTAL	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.				
	Procedencia.		Toneladas de arqueo.		Toneladas improductivas.		Procedencia.		Toneladas de arqueo.		Toneladas improductivas.		Procedencia.		Toneladas de arqueo.		Toneladas improductivas.		Derechos de navegación.	Derechos de carga, descarga y embarque de viajeros.						Deposito mercantil.	Multas y comisiones.	Recargo del 6 por 100 sobre los derechos de importación.
	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.										
Capital.....	7	29 967	991	66	1 715	1 479	17 689	11	3 800	5 761	31	57 217	2 470	1 781	50 623 32	191 50	2 605 73	365 32	469 47	3 035 72	57 291 06	23 20						
Fajardo.....	2	1 600	21	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	284 83	1 36						
Naguabo.....	2	1 847	46	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16 95	»	»	»	»	»	»	
Humacao.....	1	1 660	109	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35 60	»	»	»	»	»	»	
Arroyo.....	2	7 737	1 083	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	294 46	»	»	»	»	»	»	
Ponce.....	3	8 521	719	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 046 42	»	»	»	»	»	»	
Guayanilla.....	5	3 405	180	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5 455 71	»	»	»	»	»	»	
Mayaguez.....	5	727	264	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 983 11	»	»	»	»	»	»	
Aguadilla.....	1	1 748	154	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	418 45	»	»	»	»	»	»	
Vieques.....	4	57 272	3 558	1 969	1 716	6 031	38 675	48	10 319	16 062	142	122 328	9 589	3 685	141 093 96	231 50	12 336 12	365 32	1 104 46	8 465 43	163 599 79	20 21						
TOTAL EN 1888.....	25	51 176	2 636	2 578	863	3 786	7 789	24	2 511	12 753	122	74 229	6 422	3 441	98 729 30	128 90	9 624 92	87 54	825 86	5 922 99	115 319 51	15 20						
IDEM EN 1887.....	20	6 096	922	609	853	2 245	30 886	24	7 808	3 209	20	48 099	3 167	244	42 367 66	102 60	9 711 20	287 78	278 60	2 542 44	48 280 28	10 49						
Diferencia: { De más 1888.....	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ De menos 1888.....	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

SALIDAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA										DERECHOS COBRADOS				VALOR de cada tonelada en la exportación.			
	NACIONALES					EXTRANJEROS					NACIONALES					EXTRANJEROS					TOTAL DE TONELADAS DE TONELADAS	TOTAL	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.				
	Procedencia.		Toneladas de arqueo.		Toneladas improductivas.		Procedencia.		Toneladas de arqueo.		Toneladas improductivas.		Procedencia.		Toneladas de arqueo.		Toneladas improductivas.		Derechos de exportación.	VALOR de cada tonelada en la exportación.						TOTAL	Pesos. Cs.	Pesos. Cs.
	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.	Nacional.	Extranjera.										
Capital.....	16	31 667	564	328	740	237	9 640	10	2 300	11 674	32	55 371	801	1 068	3 243 81	4 05	3 243 81	4 05	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fajardo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Naguabo.—Colecturía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Humacao.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arroyo.....	9	1 167	299	86	3 730	677	11 936	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ponce.....	9	8 116	352	604	508	88	5 998	8	4 224	3 919	26	22 323	440	1 112	5 748 81	5 86	5 748 81	5 86	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guayanilla.—Colecturía.....	9	»	72	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Mayaguez.....	2	8 682	992	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aguadilla.....	1	992	25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Arceibo.....	1	44	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vieques.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL EN 1888.....	39	51 098	1 312	1 038	5 446	2 898	41 885	63	12 762	17 015	132	122 060	4 210	6 484	13 017 19	21 09	13 017 19	21 09	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
IDEM EN 1887.....	28	23 799	2 194 1/2	934	657	6 433 1/2	15 618	46	12 785	3 972	97	56 124	8 628	1 591	20 408 41	26 64	20 408 41	26 64	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diferencia: { De más 1888.....	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
{ De menos 1888.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

COMPARACION DE PRODUCTOS

	Derechos de importación	Derechos de exportación	TOTAL
	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
En 1888.....	163 599 79	13 017 19	176 616 98
En 1887.....	115 319 51	20 408 41	135 727 92
Diferencia.....	48 280 28	»	40 889 06
	{ De más 1888.....	{ De más 1888.....	
	{ De menos 1888.....	{ De menos 1888.....	

Madrid 5 de Julio de 1888.—El Director general, Tiburcio M. Tomé.—El Jefe del Negociado de Estadística, Evaristo Escalera.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Julio de este año.

PROVINCIAS	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDIENTE	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA
	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	HECTOLITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	LITRO Ptas. Cént.	KILOGRAMO Ptas. Cént.				
Alava.....	18'53	10'23	»	13'53	1'05	0'60	1'07	0'43	0'71	1'25	1'38	1'84	0'06	0'04
Albacete.....	20'93	10'25	13'45	13'55	0'83	0'50	0'90	0'17	0'59	1'05	»	1'76	0'05	0'04
Alicante.....	22'84	10'73	14	14'57	0'78	0'57	1'09	0'33	0'99	1'60	2'02	1'88	0'06	0'04
Almería.....	21'71	10'63	14'93	12'66	0'42	0'50	0'87	0'40	0'89	1'20	1'55	2'01	0'06	0'06
Ávila.....	20'21	10'23	10'30	»	0'63	0'57	1	0'30	1'04	0'93	1'21	1'80	0'05	0'05
Badajoz.....	18'52	8'85	12'50	15'30	0'46	0'59	0'76	0'38	0'91	1'03	1'54	1'88	0'04	0'04
Barcelona.....	21'01	10'96	14'20	14'42	0'43	0'57	1'07	0'25	0'85	1'53	1'48	1'84	0'08	0'07
Burgos.....	16'15	9'64	10'21	11'40	0'77	0'60	1'09	0'26	0'59	1'01	1'19	1'59	0'04	0'03
Cáceres.....	17'40	9'92	11'83	14'40	0'56	0'64	0'98	0'42	0'77	0'82	1'08	1'61	0'06	0'04
Cádiz.....	20'64	11'61	»	19'33	0'63	0'58	1'05	0'69	1'39	1'21	1'35	2'10	0'06	0'04
Castellón de la Plana.....	20'89	11'22	14'50	11'97	0'54	0'46	1'05	0'20	0'55	1'51	1'62	1'81	0'06	0'06
Ciudad Real.....	21'40	8'68	12'78	»	0'71	0'52	0'88	0'19	0'67	1'15	2'25	2'05	0'06	0'06
Córdoba.....	18'43	8'49	9'46	17'12	0'39	0'55	0'75	0'43	0'88	0'90	1'14	1'79	0'04	0'03
Coruña.....	22'68	14'79	14'52	15'37	0'94	0'52	1'12	0'57	0'77	1'46	1'12	1'72	0'10	0'09
Cuenca.....	20'24	9'10	12'49	»	0'90	0'49	0'94	0'14	0'59	1'08	»	2'62	0'05	0'04
Gerona.....	18'60	9'91	13'20	13'27	0'59	0'58	1'08	0'39	0'95	1'52	1'48	1'57	0'06	0'07
Granada.....	20'16	10'74	15'94	14'69	0'44	0'45	0'62	0'30	0'84	1'12	1'61	1'66	0'04	0'04
Guadalajara.....	18'08	8'74	10'60	»	0'66	0'57	0'90	0'17	0'57	1'13	1'75	2'13	0'04	0'04
Guipúzcoa.....	21'47	13'13	»	15'26	1'10	0'65	1'14	0'54	1'20	2	1'29	1'45	0'06	»
Huelva.....	22'61	12'54	17	16	0'48	0'47	0'89	0'27	1'38	1'23	1'46	1'54	0'06	0'05
Huesca.....	19'12	10'57	11'43	11'65	1'43	0'67	0'96	0'32	0'67	1'43	1'26	1'82	0'07	0'06
Jaén.....	18'48	9'99	13'90	15'13	0'50	0'51	0'76	0'33	0'90	0'93	1'60	1'79	0'05	0'04
León.....	17'69	10'59	12'14	»	0'60	0'59	1'13	0'34	0'76	0'96	0'93	1'90	0'05	0'05
Lérida.....	20'79	10'70	14'87	14'60	0'97	0'73	1'13	0'26	0'80	1'47	1'33	1'69	0'07	0'07
Logroño.....	16'44	9'23	11'14	11'83	0'92	0'64	0'87	0'21	0'87	1'28	1'19	1'55	0'04	0'04
Lugo.....	21'40	14'07	15'40	15'35	0'99	0'61	1'22	0'53	0'96	0'56	0'89	1'50	0'08	0'08
Madrid.....	20'13	11'12	13'47	»	0'73	0'57	1	0'25	0'94	1'23	1'24	1'59	0'04	0'04
Málaga.....	21'81	11'64	»	17'03	0'49	0'49	0'88	0'43	1'08	1'18	1'66	1'68	0'06	0'05
Murcia.....	19'85	9'52	9'86	12'37	0'77	0'49	0'97	0'36	0'82	1'29	1'94	1'67	0'04	0'04
Navarra.....	18'27	9'99	8'98	14'64	1	0'63	1'14	0'24	0'81	1'75	1'50	1'92	0'06	»
Orense.....	18'45	12'46	12'53	13'22	0'80	0'65	1'22	0'31	0'77	0'51	0'75	1'25	0'09	0'05
Oviedo.....	20'50	14'84	15'30	14'56	1'07	0'65	1'29	1'09	1'18	1'17	1'12	2'01	0'10	0'10
Palencia.....	17'16	9'24	10'76	»	0'79	0'53	1'13	0'28	0'78	0'85	1'02	1'77	0'04	0'03
Pontevedra.....	24'31	14'14	15'47	13	0'92	0'64	0'98	0'38	0'76	0'61	0'81	1'51	0'15	0'09
Salamanca.....	19'09	7'95	9'23	»	0'63	0'59	1'12	0'33	0'90	1'04	1'07	1'62	0'05	0'05
Santander.....	19'71	15'31	14'41	15'84	0'87	0'65	1'07	0'49	0'82	1'11	1'05	2'09	0'11	0'08
Segovia.....	16'90	9'07	9'44	»	0'86	0'63	1'10	0'29	0'97	1'10	1'17	1'61	0'04	0'05
Sevilla.....	19'99	9'32	13'51	16'56	0'47	0'52	0'81	0'47	1'01	1'24	1'24	1'93	0'03	0'03
Soria.....	17'71	10'86	10'75	»	0'88	0'55	1'23	0'28	0'86	1'41	1'35	1'87	0'06	0'06
Tarragona.....	20'99	10'30	11'96	13'96	0'66	0'62	1'05	0'20	0'58	1'80	1'61	1'90	0'08	0'07
Teruel.....	19'62	10'77	12'95	13	1'22	0'56	1'02	0'25	0'61	1'56	»	1'90	0'04	0'03
Toledo.....	20'15	8'55	12'91	»	0'66	0'57	0'85	0'22	0'70	1'14	1'45	2'02	0'05	0'04
Valencia.....	21'15	11'41	15'15	13'43	0'91	0'49	1'05	0'18	0'72	1'57	1'54	1'60	0'06	0'06
Valladolid.....	17'33	8'62	10'07	»	0'75	0'55	1'06	0'23	0'71	0'88	0'98	1'74	0'05	0'04
Vizcaya.....	26'63	12'60	15'20	15'77	1'10	0'68	1'24	0'64	1'08	1'35	1'18	1'62	0'09	0'11
Zamora.....	18	9'93	11'98	»	0'64	0'65	1'10	0'24	0'69	0'83	0'81	1'82	0'05	0'05
Zaragoza.....	18'67	9'30	12'77	10'36	1'02	0'59	0'99	0'20	0'71	1'55	1'09	1'81	0'05	0'05
Islas Baleares.....	18'88	9'41	»	16'18	0'75	0'49	1'13	0'29	0'69	1'27	1'25	1'62	0'05	0'06
Precio medio en toda España.....	19'83	10'66	12'73	14'32	0'77	0'57	1'02	0'34	0'84	1'20	1'32	1'78	0'06	0'05

	HECTOLITRO. Ptas. Cént.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TRIGO.....	Precio máximo..... 30'59	Cangas de Tineo.....	Oviedo.
	Idem mínimo..... 11'35	Sanlúcar de Barrameda.....	Cádiz.
CEBADA.....	Precio máximo..... 20'50	Villalba.....	Lugo.
	Idem mínimo..... 5'57	Híjar.....	Teruel.

Madrid 18 de Septiembre de 1888.—El Director general, Carlos Testor.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 116.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Francia (costa O.).

611. CAMBIO PROYECTADO EN LAS LUCES DE CRÉAC'H Y DEL STIFF (ISLA DE OUESSANT). Se van á emprender los trabajos para instalar luz eléctrica en el faro de Créac'h y la traslación al del Stiff de los aparatos actualmente establecidos en el de Créac'h. (A. a. N., núm. 94/555. París, 1888.)

Durante los trabajos, estos dos faros estarán apagados y serán sustituidos por otros provisionales que funcionarán en las condiciones siguientes:

1.ª La luz provisional de Créac'h, instalada en la galería exterior del faro y al O. del fanal, tendrá su plano focal á una altura de 66 metros sobre el nivel del mar.

Será visible en toda la parte de horizonte de la mar comprendido entre las marcaciones al faro SO. y NO. pasando por E., y su alcance en tiempos normales será de 16 millas.

Cada 20 segundos emitirá un grupo de dos destellos blancos entre los que habrá un pequeño eclipse de 3,5 segundos; los grupos sucesivos estarán separados por un eclipse de 15,5 segundos.

2.ª La luz provisional de Stiff se establece sobre la escalera del faro y al E. de la linterna; tendrá su plano focal á 81,50 metros sobre el nivel del mar.

Iluminará toda la parte de horizonte del mar comprendido entre las marcaciones S. 50° E. y N. 38° E. del faro pasando por el O.; su alcance en tiempos normales será de 14 millas. Carácter de esta luz, blanca fija.

NOTA. Se publicará oportunamente la fecha en que se enciendan estas luces provisionales.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 de 1885, pág. 92 Véase carta núm. 558 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

612. LUCES QUE SE HAN ENCENDIDO EN EL ROMPEOLAS DE WILHEMSHAVEN. (A. a. N., núm. 94/556. París, 1888.)

1.ª Una luz fija roja (lámpara de petróleo) sobre un poste de hierro pintado de gris, establecido en la cabeza del rompeolas S. de la nueva entrada del puerto. Esta luz, elevada 7 metros sobre el nivel del mar y 5,2 metros del suelo, tiene un alcance de 3 millas: es visible en el sector comprendido entre las marcaciones S. 77° O. y N. 76° E. pasando por el N. En las demás direcciones es ocultada por el viejo rompeolas y por la tierra.

2.ª Una luz fija verde (lámpara de petróleo) sobre un pedestal de hierro pintado de gris, establecido en el ángulo del rompeolas N. de la nueva entrada. Esta luz está elevada 7 metros sobre el nivel del mar y 5,2 metros sobre el suelo; su alcance es de 3 millas y es visible en el sector comprendido entre el S. 80° O. y el N. 76° E. pasando por el N.: fuera de este sector queda oculta.

La línea que pasa por estas dos luces es perpendicular al eje del rompeolas S.

Véase cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 52, y carta núm. 45 de la sección II.

Dinamarca.

613. CAMBIO DE CARÁCTER EN LAS SEÑALES DE NIEBLA DEL BUQUE FARO DEL ARRECIFE DE HORN. (A. a. N., núm. 94/557. París, 1888.) En 25 de Junio de 1888 las señales de niebla hechas por este buque faro han sido cambiadas. Da un sonido cada dos minutos (véase Aviso núm. 18/91 de 1888).

Agréguese al cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 70. Véase carta núm. 45 de la sección II.

Países Bajos.

614. ESTABLECIMIENTO DE UNA VALIZA EN EL BOSCHPLAAT, AL O. DE ROTTUMEROOG (Ems). (A. a. N., núm. 94/558. París, 1888.) Una valiza de madera surmontada por un globo de hierro á 19 metros sobre el nivel del mar y 16,7 metros sobre el suelo se ha establecido al O. de Rottumeroog.

Situación aproximada: 53° 31' 40" N. y 12° 39' 13" E.

Véase carta núm. 45 de la sección II.

Madrid 16 de Julio de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Agosto último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Gregorio Bonal y Herrero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 49 años, 2 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Segura 7 años, 8 meses y 18 días; Juez de primera instancia de varios partidos 16 años, 8 meses y 21 días; Abogado fiscal y Fiscal de las Audiencias de Pamplona y de Tafalla 14 años, 7 meses y 3 días; Magistrado de la Audiencia territorial de Pamplona 2 años, un mes y 20 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Gabriel Cuartero y Atienza, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 48 años, 4 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Dirección general de Caminos, Canales y Puertos y del Ministerio de Gracia y Justicia 15 años, 6 meses y 23 días; Aspirante segundo del mismo Ministerio un año, 9 meses y 20 días; Auxiliar noveno, quinto y sexto de ídem 6 años, 8 meses y 10 días; Oficial de primera clase de ídem 2 años, 12 meses y 12 días; Auxiliar primero de la clase de terceros de dicho Ministerio 7 meses y 27 días; Auxiliar de la Secretaría de ídem un año, 6 meses y 9 días; Juez de primera instancia de los distritos de la Inclusa de esta Corte y del Mar de Valencia 5 años, 3 meses y 10 días y Magistrado de la Audiencia de Valencia 8 años, 8 meses y 6 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Marcelino José Berbiela y González, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, un mes y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio primero de la Administración de Correos de Valencia un año y 9 meses; Interventor de la Estafeta de Correos de Mataró 2 años, 2 meses y 19 días; Oficial sexto de la Administración principal de Correos de Barcelona 2 años, 11 meses y 26 días; Meritorio primero de la clase de primeros de la misma dependencia un año y 7 meses; Oficial mayor, segundo Jefe de las Administraciones de Correos de la Junquera y Gerona 5 años, 7 meses y 15 días; Oficial noveno y octavo de la clase de quintos de la Administración del Correo central un año y 6 días; Administrador de la Estafeta ambulante del Ferrocarril del Norte 2 meses y 8 días; Oficial de la clase de cuartos, quintos y cuartos de la Administración del Correo central 3 años, 10 meses y un día; Oficial de primera clase de la misma dependencia un mes y 10 días; Oficial primero interino de la Estafeta ambulante del Ferrocarril, no se le abona este servicio con arreglo a lo dispuesto en el decreto ley de 22 de Octubre de 1868; Oficial primero de la Administración del Correo central y de Administración civil en la Central de Correos 2 años, 5 meses y 26 días y Jefe de Negociado de tercera, segunda y primera clase, Administrador de la Estafeta de cambio de Madrid, del Correo central y de la Dirección general de Correos y Telégrafos 15 años, 3 meses y 17 días.

D. Juan Antonio Serrano y Santibáñez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 4 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de paz de Sotilla de la Rivera 2 años, y Registrador de la Propiedad de Salas de los Infantes y de Roa 25 años, 4 meses y 11 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel Sanz y Enríquez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 4 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero de la Contaduría de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica 4 años, 6 meses y 17 días; Vicecónsul de España en Tolouse, Oloron, Sañi (Marruecos) y Cete 19 años y 26 días y Cónsul de segunda clase de España en Jerusalén 6 años, 6 meses y 19 días, y se le abonan en concepto de la tercera parte del tiempo que sirvió en África y Asia 2 años, un mes y 29 días.

D. Juan Antonio Verde y Montaña, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 4 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 7 años y 5 meses; Promotor fiscal de los Juzgados de Fuente de Cantos y Puebla de Alcocer 8 años, 5 meses y 16 días; Juez de primera instancia de Puebla de Alcocer 3 años, un mes y 2 días, y se le abonan 4 meses y 27 días, como tercera parte del tiempo que desempeñó el cargo de Juez municipal de Zafra y por razón de carrera 8 años.

D. José Miñana Ferrer, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 9 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de Sueca 13 años, 9 meses y 12 días y Juez de primera instancia de varios partidos 4 años, 11 meses y 24 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Valero Foncadella y Capilla, Bedel del Conservatorio de Artes y Oficios, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador y por reunir 29 años, 7 meses y 13 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 28 de Abril último.

Excmo. Sr. D. Carlos Navarro y Rodrigo, rehabilitado en concepto de Ministro cesante de Fomento en el disfrute del haber pasivo de 7.500 pesetas anuales, que le fué ya declarado por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 13 de Enero de 1875.

D. Andrés Eduardo Blasco, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 4 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Pensiones civiles con fecha 3 de Marzo de 1875 le fueron reconocidos 20 años, 3 meses y 4 días, y Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, 4 años, un mes y 19 días.

D. Antonio Merelo Casademunt, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo, por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845, se le reconocen 26 años de servicios. Extracto de los mismos: Oficial primero de la clase de terceros de la Dirección general de Aduanas y Arance-

les 2 años, 5 meses y 13 días; Oficial cuarto, segundo y primero de la clase de segundos de la misma Dirección 2 años y 10 meses; ídem primero de Hacienda de la Junta Consultiva de Aranceles y de la Dirección de Aduanas un año y 4 meses; Jefe de Negociado de tercera, segunda y primera clase de la Comisión de Estadística del Reino 7 años y 11 meses; Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial mayor de dicha Junta general de Estadística 8 meses y 20 días; Vista tercero de la Aduana de Madrid 9 meses y 16 días; Administrador de las Aduanas de Bilbao y Málaga 2 años, un mes y 17 días; Contador de la Aduana del Grao de Valencia un año, un mes y 25 días; Inspector de muelles de la de Barcelona un año, 2 meses y 7 días; Interventor de la de Málaga 5 años, 3 meses y 11 días y Administrador de dicha Aduana 2 meses y 11 días.

D. Manuel Díaz Tinoco, clasificado en concepto de cesante sin derecho á señalamiento de haber pasivo, por ser su base de carrera posterior á la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 12 años, 7 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero, cuarto y primero de los Gobiernos de Alicante, Zaragoza y Valladolid 3 años, 8 meses y 6 días; Oficial tercero, segundo y primero del Gobierno de la Coruña 5 años, 11 meses y 16 días; Oficial de la Intervención de la Imprenta Nacional, no se le abona este servicio por no reunir los requisitos que exige la regla 1.ª, art. 6.º del decreto ley de 22 de Octubre de 1868, y Secretario del Gobierno de Badajoz 2 años, 11 meses y 21 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Francisco Lamigueiro y López, Jefe de Administración de segunda clase, Inspector general de Hacienda que fué de la isla de Cuba, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximum que le corresponde por el sueldo de 17.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 10 meses y 25 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Pensiones civiles en sesión de 7 de Julio de 1877.

D. Francisco de Ortega y López de Ayala, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 320 pesos, dos quintas partes del sueldo de 800 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, un mes y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Teniente y Capitán de la Milicia nacional de la villa de Guadalcanal (Sevilla), no se le abona por no estar debidamente justificado; Fiel tercero y segundo de cargadas de las salinas de San Fernando un año, 5 meses y 17 días; Oficial tercero y mayor de las Administraciones principales de Correos de Sevilla y Huelva un año, 3 meses y 3 días; Secretario de la Junta de Beneficencia de la provincia de Huelva un año, 4 meses y 2 días; Oficial tercero de Administración, Registrador de esclavos de Villaclara (Cuba) un año, un mes y 28 días; ídem tercero, Administrador de Correos de Santiago de Cuba y de la Ordenación Central de pagos de Cuba un año y 11 meses; Oficial primero, Archivero general de la isla de Cuba 12 años, 2 meses y 20 días y Jefe de Negociado de tercera clase, Archivero general de la isla de Cuba un año, 8 meses y 26 días.

D. Lucas Roldán y Cimorra, clasificado en concepto de cesante con derecho al haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la Junta de Clases pasivas con fecha 28 de Enero último le fueron reconocidos 17 años, 10 meses y 20 días; Oficial tercero del Centro de impuestos extraordinarios de la isla de Cuba un año, 9 meses y 24 días é Inspector de impuestos extraordinarios con el carácter de Oficial segundo de dicha isla 2 años, 3 meses y 25 días.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Agustina Retortillo y González Nandín, de estado viuda, huérfana de D. Tomás, Consejero que fué de Estado. Se la declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 3.750 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de oficinas de 750 que en concepto de viuda le fué concedida por acuerdo de 8 de Junio de 1870.

Doña Angela Albertos Gálvez, viuda de D. Felipe Urquijo y Ugarte, Jefe de Negociado que fué de Hacienda, Administrador Guarda almacén de las salinas de Poza. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales, á percibir sus herederos desde 25 de Enero de 1886 á 5 de Junio del mismo año en que falleció la interesada, y desde el siguiente 6 de Junio de 1886 la percibirán sus hijas por iguales partes Doña Juliana y Doña Blanca Urquijo y Alberto Gálvez, mientras permanezcan solteras.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Rufina de Blas, viuda de D. Faustino Fariñas, Ordenanza de primera clase que fué de Administración central de Correos. Se la declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ana Pablo Guivernau, viuda de D. José Morey y Crespi, Administrador de Loterías que fué de Palma. Se la declara sin derecho á dos mesadas que solicita, porque el destino que desempeñaba el causante á su fallecimiento no reúne las condiciones exigidas por las Reales ordenes de 26 de Noviembre de 1845, 17 de Octubre de 1846 y 5 de Junio de 1869.

Madrid 18 de Septiembre de 1888.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Jimeno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

El día 8 del corriente se abrió al público, con servicio limitado, la estación telegráfica de Marmolejo, provincia de Jaén.

Madrid 21 de Septiembre de 1888.—El Director general, Angel Mansi.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración principal de Aduanas de la provincia de Pontevedra (Vigo).

Habiendo transcurrido el plazo que marca el art. 69 de las Ordenanzas de Aduanas sin que se haya presentado la declaración para el adeudo de 22 cajas de hoja de lata, marca H C, peso bruto 1.845 kilos que, procedentes de Liverpool,

condujo á este puerto el vapor español *Colón*, llegado el día 8 de Agosto último, consignadas á la orden, esta Administración ha resuelto declarar el abandono de dicha mercancía; cuya resolución se anuncia al público para que el que se crea con derecho pueda interponer cualquiera reclamación, según preceptiva el art. 224 de las Ordenanzas del Ramo.

Vigo 19 de Septiembre de 1888.—El Administrador, P. S., Manfredo Küh. 1662—M—1

Administración del Correo Central.

DÍA 22

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 282 Manuel Catalina.—Carabanchel.
- 283 Director tranvía Leganés.—Ídem.
- 284 Eduardo Méndez.—Punto de Vallecas.
- 285 Faustino Manchego.—Ídem.
- 286 José Paulete.—Ídem.
- 287 Juan Antonio Mena.—Villanueva de Haro.
- 288 Eugenio Bravo.—Pardo.
- 289 Director de la cárcel.—Getafe.
- 290 José A. Ferrer.—Ídem.
- 291 José Rodero.—Valdepeñas.
- 292 Ignacio Mateos.—Salamanca.
- 293 Antonia Antón.—Casarejos.
- 294 Sr. Alcalde del Ayuntamiento.—Moratalla.
- 295 José Rodríguez.—Bilbao.
- 296 José Urruela.—Talavera de la Reina.

Madrid 23 de Septiembre de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 23

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Bilbao. ....	Dominique.—Jacometrezo, 62.
Denia. ....	Franco Codera.—Minas, 26.
Málaga. ....	Sin nombre.—Carmen, 25, principal.
Valladolid. ....	Tomás Pérez.—Jardines, 26.
Castellón. ....	Bautista Lloréns.—Plaza Herradores, 8, tienda vinos.
Cartagena. ....	Anselmo Plazas.—Fonda Leones Oro.
Barcelona. ....	Rivera.—Carrera San Jerónimo, 21.
París. ....	Escauriza.—Bolsa.
El Molar. ....	Diego Suárez.—Sin señas.
Mondedero. ....	Antonio Barrera.—Pozo, 6, principal.
Huete. ....	María Blanco.—Génova, 8.
<i>Norte.</i>	
Coruña. ....	Faustino Martín.—Velarde, 46.
<i>Sur.</i>	
Caravaca. ....	Juan Luna.—Quevedo, 2, principal.

Madrid 23 de Septiembre de 1888.—Por el Jefe del Centro, Miguel Moreno.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Debiendo sacarse á pública licitación las obras que han de ejecutarse en la cubierta, paredes y pisos del edificio que ocupa la Capitanía del puerto y Comandancia de Marina de esta provincia, se anuncia subasta para el día 30 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en esta capital de Departamento.

Las proposiciones, según el pliego de condiciones consignado, habrán de redactarse en papel de la clase 11.ª, ó de á peseta, con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 47 pesetas, pudiendo hacerse los depósitos provisionales en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad siempre que sea en metálico.

La persona á quien definitivamente se adjudique el remate impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 94 pesetas.

Los precios que se fijan como tipos para la subasta y las condiciones que deben reunir los materiales que se empleen en la obra se expresan en relación unida al citado pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría para los que gusten examinarlo.

Cartagena 17 de Septiembre de 1888.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., que habita en la calle (tal) número (tal) piso (tal), derecha ó izquierda, por su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . ., de (tal) fecha, (ó en el Boletín oficial de la provincia de Murcia núm. . . . ., de (tal) fecha), para contratar las obras que han de ejecutarse en la cubierta, paredes y pisos de la Capitanía del puerto y Comandancia de Marina de esta provincia, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 23 de Septiembre de 1888.

### INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín.....	337	177	514	324.728
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11.....	53	13	66	28.036
Idem 2.ª—Corredera de San Pablo, 14.....	28	11	39	32.076
Idem 3.ª—Calle del Clavel, número 4.....	34	7	41	7.524
Idem 4.ª—Calle del León, número 30.....	41	13	54	11.523
<b>TOTALES.....</b>	<b>493</b>	<b>221</b>	<b>714</b>	<b>407.887</b>

(EN LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 1888)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de las Descalzas.....	271	399	670	522.413

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—Don Rafael Cervera.—D. Miguel Mathet y González.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—Marqués de Oliva.—D. Felipe González Vallarino.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—Marqués de Bárboles.—D. Federico Luque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Lloréns y D. Francisco Marzo.

El Director gerente, Braulio Antón Ramírez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

HUÉRCAL OVERA

La Audiencia de lo criminal de Huércal Overa, y en su nombre D. Fernando Rengifo y Alaada, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Antonia Samper Teruel, hija de Inocencio y de Luisa, natural de Albánchez y vecina de Alcala del Río, de catorce años de edad, soltera, sin instrucción ni antecedentes penales, ignorándose su verdadero paradero, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de Almería* y GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para que tenga lugar la celebración del juicio oral y público en la causa que se le sigue por delito de robo; apercibiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y en el de su Augusta Madre como Reina Regente del Reino, á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, encargo que procedan á la busca, captura y presentación ante esta Audiencia de la referida procesada Antonia Samper Teruel.

Dada en Huércal Overa á 13 de Septiembre de 1888.—El Presidente, Fernando Rengifo.—Por su mandado, Diego de Meua y Márquez. J—5761

HUESCA

D. Tomás Burillo y Martín, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huesca.

Por la presente se cita á Eusebio Gallego Arguís, hijo de Rafael y de Joaquina, natural de Agüero, partido de Jaca, de cuarenta y ocho años, casado, labrador, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten en causa pendiente contra el mismo sobre coacciones y amenazas; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares componentes la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y lo trasladen á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Huesca á 12 de Septiembre de 1888.—Tomás Burillo y Martín.—Por su mandado, Carlos Uriarte. J—5762

Juzgados militares.

FERROL

D. Leopoldo Jofre y Montojo, Teniente Coronel graduado, Comandante de Ejército y Capitán del cuarto batallón de Artillería de p'za.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior por el delito de no haberse presentado en banderas al ser reclamado á activo servicio al artillero de este batallón Vicente Bayón Crespo, hijo de D. Juan y de Doña Peregrina, natural de Pontevedra, vecindado en Villagarcía, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, de oficio telegrafista, estado soltero, estatura un metro 750 milímetros, y sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno y frente espaciosa;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de veinte días comparezca en el baluarte del Infante de esta plaza, en donde se halla acuartelada la fuerza de este batallón, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Ferrol á 13 de Septiembre de 1888.—Leopoldo Jofre. 1663—M

MADRID

D. Eulogio de Aguirre del Río, Comandante de Infantería, y Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta Corte el ex Capitán Teniente D. Mariano Pinilla Delgado, á quien estoy sumariando por motivos de su conducta militar en actos del servicio de campaña;

Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho D. Mariano Pinilla para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza á responder á los cargos que le resultan y con el fin de ser oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Septiembre de 1888.—Eulogio de Aguirre. 1664—M

D. Angel González Cutre, Comandante de infantería de Marina, y Fiscal de un interrogatorio.

Teniendo que declarar en él el vecino de esta Corte representante de la Compañía del ferrocarril de Durango á Zumárraga, cuya residencia se ignora;

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido representante para que en el plazo de diez días, á contar de la fecha de la publicación de este edicto, se presente á declarar en la Fiscalía militar del Ministerio de Marina, sita en la planta baja del mismo, de doce á cuatro de la tarde, en día no festivo.

Madrid 22 de Septiembre de 1888.—El Comandante, Fiscal, Angel González Cutre. 1668—M

MANRESA

D. Maximiliano Guerrero Béjar, Capitán graduado, Teniente del batallón Reserva de Manresa, núm. 19, y Fiscal del mismo en la sumaria que se sigue por falta de presentación para ser destinado á cuerpo al recluta del reemplazo de 1887, por el cupo de Sabadell, Barcelona, Luis Gaig Giralts;

Usando de las facultades que concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 63 y 185 de la misma, por tercera vez cito, llamo y emplazo á Luis Gaig Giralts, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel del Carmen, con objeto de dar sus descargos.

Dado en Manresa á 16 de Septiembre de 1888.—Maximiliano Guerrero. 1665—M

MIRANDA DE EBRO

D. José Zavaleta Larrañaga, Comandante graduado, Capitán del batallón Depósito de Miranda de Ebro, núm. 130, y Fiscal instructor nombrado por Sr. Coronel Jefe de esta zona militar para la sumaria que se sigue contra el recluta José Campo Valdivia, por ignorarse su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho José Campo Valdivia, hijo de Simón y de Eulalia, natural de Villadiego, provincia de Burgos, su última residencia en Madrid, calle de San Bernardo, núm. 101; de diez y nueve años de edad, de oficio barbero, y su estado soltero, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 580 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bajo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta zona militar para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le sigue por no haberse presentado el día 4 de Abril, con arreglo á la Real orden de 23 de Marzo último; y de no comparecer en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Campo Valdivia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición en esta zona militar.

Miranda de Ebro á 15 de Septiembre de 1888.—José Zavaleta. 1666—M

VALLADOLID

D. Eugenio Manso Soblechero, Capitán Ayudante del primer regimiento divisionario de Artillería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del

Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida al artillero segundo de este regimiento, por el delito de desertión, Eugenio Actú Gamioles, natural de Osacain, provincia de Navarra, parroquia de San Martín, vecindado en Osacain, provincia de Navarra, por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo al referido artillero para que en el término de diez días, á contar desde su publicación, se presente en el cuartel de San Benito de esta capital para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; y si no lo verifica, se le seguirá la causa y será juzgado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dado en Valladolid á 15 de Septiembre de 1888.—Eugenio Manso. 1667—M

Juzgados de primera instancia.

FUENTE OVEJUNA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á D. Augusto Medina, vecino de Córdoba, de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado para rendir declaración en el sumario que contra su padre D. Ricardo Medina Alvarez Sotomayor y otros se sigue en este dicho Juzgado por malversación de fondos públicos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuente Ovejuna á 15 de Septiembre de 1888.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Andrés Angel. J—5794

GRANADA—SALVADOR

D. Luis Martínez Corcín y Alvarez Ordoño, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado D. José Martínez Hernández, natural de Murcia, hijo de D. José y Doña Dolores, vecino de Madrid, calle de la Paz, número 7, soltero, empleado y de veinticinco años de edad; tiene instrucción; son sus señas: estatura baja, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color moreno, bigote negro, tiene una cicatriz sobre una de las mejillas; viste con elegancia traje color café de tricó adornado con cinta negra de seda, gabán largo color claro, pantalón de verano de cuadros, sombrero hongo negro, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, sito en el Ayuntamiento, con objeto de emplazarle en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto á D. Juan Zaballera Rebollo.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), representado en su menor edad por la Reina Regente, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho procesado, el que, habido que sea, lo constituyan en prisión á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 12 de Septiembre de 1888.—Luis Martínez Corcín.—Por mandado de S. S., por Prieto, Antonio María Tauste. J—5747

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Miguel Ruiz Garrido, de esta naturaleza y vecindad, en la calle de San José Alta, núm. 26, soltero, albañil y de veintidós años de edad; son sus señas: estatura regular, cara oval y color pálido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra Miguel Ruiz Molina se sigue sobre hurto.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, representado en su menor edad por su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, y habido que sea procedan á su detención en el arresto municipal á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 14 de Septiembre de 1888.—Luis M. Corcín.—Por mandado de S. S., José Pinto. J—5748

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Yáñez, de esta vecindad, morador en la calle Real de Cartuja y de diez y seis años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de veinte días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo y otro consorte se sigue sobre hurto de seis kilos de pan.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción al arresto municipal de esta ciudad del referido individuo.

Dada en Granada á 17 de Septiembre de 1888.—Luis M. Corcín.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—5795

## HINOJOSA

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor del hurto de un burro, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Ambrosio Caballero y Rubio, vecino de esta villa, cuyo hurto fué verificado el día 3 del corriente en la estación del ferrocarril del Zújar, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por el hecho punible antes citado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias en busca del autor del hecho, cuyas señas se expresan á continuación, y de la bestia hurtada, deteniendo al primero y á la persona en cuyo poder se encuentre la última si no acreditase su adquisición legítima, y conduciéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Hinojosa á 15 de Septiembre de 1888.—Antonio de Nicolás.—Por mandado de S. S., Francisco Carrasco.

*Señas del autor del hurto.*

Un hombre de estatura regular, delgado, de unos cuarenta años, tuerto del ojo izquierdo y picado de viruelas. Se ignora su naturaleza y domicilio, y es conocido con los nombres de Antonio Pérez García, Antonio Arbillá y Francisco Jiménez, diciéndose tener entre otros oficios los de minero y pañero.

*Señas del burro hurtado.*

Un burro de diez años, castrado, pelo rucio oscuro, sin hierro, de unas seis cuartas de alzada y tiene dos ó tres lunares blancos en el lomo, de mataduras ya cicatrizadas.

J-5775

## IGUALADA

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Igualada.

Por el presente cuarto edicto hago saber que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Seupau y Pal, que también lo fué de Málaga y Gerona, y habiendo cesado en este cargo el 31 de Enero de 1887 por haber sido jubilado á su instancia y á virtud de Real orden de 25 del expresado mes, al objeto de solicitar la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de su cargo, se anuncia al público para noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho señor por razón de su cargo lo verifiquen en el término de tres años, á contar desde la fecha del cese, en la forma que previene el artículo 306 de la ley Hipotecaria.

Igualada 14 de Septiembre de 1888.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., J. Xavier Chanalera.

J-5759

## JACA

D. Manuel Camacho Gracián, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de Jaca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eusebio Gallego Arguís, alias Batallón, natural y vecino de Agüero, de este partido judicial y de las demás circunstancias que al final se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Luna, núm. 10, piso primero, para responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura, y verificado, lo conduzcan á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Jaca á 10 de Septiembre de 1888.—Manuel Camacho.—Por su mandado, Vicente Balmes.

*Señas personales de Eusebio Gallego.*

Edad cuarenta y siete años, estatura algo más que regular, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color moreno; viste calzón y chaleco de pana negra, camisa y calzoncillos blancos, medias negras, alpargatas abiertas, pañuelo de seda en la cabeza, blusa azul y tapabocas oscuro al hombro.

J-5796

## LA CAROLINA

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en causa criminal de oficio seguida contra los procesados Ildefonso Vargas Raya y Manuel Tesa Martínez sobre corta de leña en el sitio llamado Los Calderetes, término municipal de Navas de San Juan, ha mandado se expida la presente para que la perjudicada Luisa Collado Tesa comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de hacerle el ofrecimiento de causa en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina á 15 de Septiembre de 1888.—Por la Escribanía de Vega, Juan Román.

J-5749

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á D. Francisco de

Vega y González Saravia, Escribano que ha sido de este Juzgado, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre malversación; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, rogándoles se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del D. Francisco de Vega, cuyas señas á continuación se expresan; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 15 de Septiembre de 1888.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Benigno Pousibet.

*Señas.*

D. Francisco de Vega y González Saravia, como de unos sesenta y cinco años de edad, estatura regular, grueso, buen color, pelo cano, ojos azules, nariz afilada; usa bigote también cano; vestía pantalón y chaleco de paño negro, chaquet de la misma clase, sombrero negro de media copa y botas.

J-5776

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de pobreza que insta el Procurador D. Antonio Hernández y Otón, en nombre de Doña Julia Manso y Serrano, contra Doña Ana Palomo y Doña María Montero, ésta en representación de sus dos hijos menores Doña Concha y D. Francisco Palomo, sobre reclamación de 4.425 pesetas, como herederos del abintestado de D. Gumersindo Palomo y Sánchez, ha mandado se expida la presente para que la Doña María Montero, que se ignora su paradero, comparezca á contestar la demanda en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en el palacio de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

La Carolina á 17 de Septiembre de 1888.—Por la Escribanía de Vega, Juan Román.

390—P

## LALÍN

D. Félix Munín y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al procesado José Benito Testa González, hijo de Antonio y Vicenta, natural de Santa María de Amarante, vecino del pueblo de Maside, perteneciente á dicha parroquia, término municipal de Maside, partido judicial de Carballino, provincia de Orense, casado, labrador, de veintiocho años, en la actualidad en ignorado paradero y sin que se presuma cuál éste sea ni el territorio donde se halle, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción que se verificó en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, y fijen en los sitios públicos de costumbre, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ser emplazado y practicar con él otras diligencias en sumario que contra el mismo se sigue sobre robo de dos caballerías con sus monturas, dinero y efectos, y lesiones producidas por arma de fuego á Andrés de Bouza vecino de Carbentes, la noche del 15 de Octubre del año último; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley y será declarado rebelde, por cuanto no fué hallado en su domicilio.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á la cárcel de esta capital con las seguridades debidas.

Dada en Lalín á 25 de Agosto de 1888.—Félix Munín.—De orden de S. S., Nicasio Blanco.

*Señas del procesado.*

Estatura regular, cara redonda, pelo y cejas negros, ojos azules, color rubio, poblado de barba y afeitado, nariz regular, sin señal particular; vestía chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro ordinario y usado, faja negra, camisa de lienzo del país, sombrero negro hongo del país; calza borceguíes.

J-5777

## LÉRIDA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, con providencia de esta fecha dictada en méritos de causa criminal sobre daños en una propiedad de José Canillera y Llauradó, vecino de Albi, ha acordado se cite á Ramón Sanromá Solanes, Alcalde que fué de la referida villa de Albi y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la referida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida 14 de Septiembre de 1888.—José Sales.

J-5779

## LINARES

D. José López Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad. En virtud de la presente requisitoria, los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares de la Nación á quienes compete su conocimiento se servirán disponer que por los dependientes de su mando se practiquen activas y eficaces diligencias en busca y captura de D. José María Flores Rendón, vecino que fué de esta ciudad, casado,

empleado, y de sesenta y nueve años de edad, remitiéndole á la cárcel pública á mi disposición, para que extinga cierta condena de prisión correccional que le está impuesta en causa sobre lesiones por el disparo de arma de fuego; apercibido que si no se presenta en el término de veinte días será declarado rebelde.

Dada en Linares á 13 de Septiembre de 1888.—José López.—Por su mandado, Isidoro Tur.

J-5780

## LOGROÑO

D. Gabriel Martín, Juez de instrucción de Logroño.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cruz Díez Andollo, de trece años de edad, hijo de Juan y de Bernabea, vecinos de Alberite, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre su desaparición; bajo apercibimiento de que en otro caso le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la averiguación del punto en que aquél pueda encontrarse ó sobre su fallecimiento, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado; y cuyas señas son: estatura regular, grueso, pelo rojo, tiene algunas pecas junto á las narices y sienes; viste pantalón azul rayado, elástico y chaqueta oscura, boina azul y borceguíes fuertes y blancos.

Dado en Logroño á 15 de Septiembre de 1888.—Gabriel Martín.—Juan Sabando.

J-5750

## LOJA

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha acordado, en providencia de hoy, se cite por medio de la presente á una mujer llamada Dolores ó Antonia Vázquez Alvarez, conocida por la hija de Juan Vázquez, que es nuera de la Migueliza y vecina de Periana, correspondiente al partido judicial del Colmenar, provincia de Málaga, en la cual y en su calle del Puente residía á mediados de Mayo último, á fin de que dentro del preciso término de diez días, á contar desde el en que se verificó la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á objeto de prestar declaración en causa que en el mismo se sigue sobre sustracción de dos gallinas de la propiedad de Manuela Moreno Reyes, vecina de Zafarraya; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Loja 14 de Septiembre de 1888.—El Escribano, Ildefonso Ortega.

J-5797

## LUCENA

D. Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de las caballerías que al final se expresan, así como á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, las cuales, de la propiedad de Alejandro Escudero y Pino, fueron hurtadas en la noche del 31 de Julio último en el sitio nombrado de los Yesares, de este término.

Dado en Lucena á 17 de Septiembre de 1888.—Atanasio de Burgos.—El actuario, Pedro Ramos.

*Señas de las caballerías.*

Un borrico rucio oscuro, cerrado, de alzada regular, herrado con tres hierros, uno en el cuello y otro en cada cadera, cuya figura no se sabe.

Otro id. de pelo rucio claro, con tres años, de buena alzada, sin hierro, con dos remiendos de pelo negro en el brazo derecho y defectuoso en el nacimiento del rabo.

J-5798

## MADRID—CENTRO

D. Eduardo Santana López, Juez municipal del distrito de Palacio, é interino de instrucción del Centro de esta corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado, y Secretaría del que autoriza, pende la ejecución de la sentencia dictada en la causa seguida por expención de un billete de Banco falso contra Laura Sarrio Bemis, hija de José y de Francisca, natural de Santa Eulalia de Onís (Oviedo), casada, de treinta y nueve años de edad, que dijo habitar en la calle de Hortaliza, núm. 29 y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se la cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo á cumplir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la expresada Laura Sarrio para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 17 de Septiembre de 1888.—Eduardo Santana.—El Secretario, Eustaquio Santos.

J-5790

## MADRID—ESTE

En virtud de proveído del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este, dictado por ante mí con esta fecha en el juicio de abintestado de Doña Gabina Alonso Díaz, natural de Rublacedo de Arriba (Burgos), hija de Manuel y de Bernardina, de sesenta años de edad, soltera y vecina de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de dicha señora, y se llama á cuantas personas puedan tener derecho á la herencia para que dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos mencionados á hacer uso de sus respectivos derechos.

Madrid 17 de Septiembre de 1888.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El actuario, Francisco Fernández de la Torre.

391—P

VALENCIA - MERCADO

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama á Teresa Beltrán, amante que fué de Vicente Mateu Muñoz, de oficio barbero, los cuales habitaban en esta ciudad, calle Travesía de Don Juan de Austria, núm. 15, entresuelo, sin que consten más antecedentes, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me hallo instruyendo contra la misma y otro sobre hurto doméstico; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la captura de la expresada Teresa Beltrán, y caso de ser habida sea conducida al Asilo municipal de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Valencia 13 de Septiembre de 1888. = Eugenio Vidal. = Lorenzo Hernández. J-5703

VALENCIA - SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que entre once y doce del día 5 de Julio último iba por la plaza de San Miguel de esta capital en compañía de Ramón Bori Grillos, y es de estatura regular, delgado, rubio, color sano, vistiendo de paño azulado, pantalón del mismo color y sombrero de paja, para que en el preciso término de diez días se presente en este Juzgado para ser indagado en la causa sobre robo á Cayetano Teu; pues de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procuren, por cuantos medios estén á su alcance, averiguar el paradero del referido sujeto, y si lo consiguieren lo pongan á disposición de este Juzgado al efecto indicado.

Dado en Valencia á 7 de Septiembre de 1888. = Lamberto R. Trelles. = Por mandado de S. S., José L. Galiana. J-5702

VIGO

D. Juan Arias Echevarría, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Dolores García, natural de la parroquia de Coxa, término municipal de Bomar, en este partido, vecina de esta ciudad, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en sumario que contra la misma se instruye sobre hurto de ropas á Carmen Casas, de esta vecindad; bajo formal apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Vigo á 5 de Septiembre de 1888. = Juan Arias. = El Secretario, José Viso. J-5671

ZARAGOZA - PILAR

D. Francisco Roncales y Brased, Juez de instrucción ejerciente del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, cito llamo y emplazo á José Aznar y Martín, hijo de Francisco y de María, soltero carpintero, de veinticuatro años de edad, natural y vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que ingrese en las cárceles á sufrir cinco meses de arresto mayor que le fueron impuestos en causa sobre hurto de un tapabocas; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y en especial á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 12 de Septiembre de 1888. = Francisco Roncales. = De su orden, Nicanor Grañena. J-5668

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Septiembre de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Septiembre de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS - Día 22.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Cuenca, Guadalajara, León, Lugo, Orense, Palencia, Salamanca, Santander, Soria, San Sebastián, Segovia, Toledo, Zamora, Burgos, Córdoba, Albacete, Logroño, Pamplona, Vitoria y Oviedo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Vacas, Carneros, Idem lechales, Terneras, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'92 á 0'98 peseta el kilogramo. Carnero, 0'99 á 1'03 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'90 á 0'93 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, TOTAL.

Madrid 22 de Septiembre de 1888. = El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 41 y 42 de las sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888. - Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (piso entresuelo del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. - COLECCION legislativa de España. - Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 137 de Decretos, segundo semestre de 1886. -1

SANTO DEL DIA

Nuestra Señora de las Mercedes.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Góngora.

ESPECTACULOS

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO. - A las ocho y media. - ¡Anda, valiente! - La cruz blanca. - Certamen nacional. - Escuela modelo.

ALHAMBRA. - A las ocho y media. - Función 13 de abono. - Turno impar. - (Día de moda.) - Boccaccio.

APOLO. - A las ocho y media. - Chateau margaux. - ¡Al agua, patos! - Cádiz.

MARTÍN. - A las ocho y media. - Las plagas de Madrid. - La soirée de Cachupín. - El premio gordo. - Niña Pancha (debut de la tiple Srta. Duque).

ESLAVA. - A las ocho y media. - Una señora en un tris. - Apuntes del natural. - Septiembre, Eslava y compañía. - El Alcalde interino.

CIRCO DE PRICE. - A las nueve. - Gran espectáculo cómico, á precios económicos. - Tomarán parte el notable ventríloco norteamericano Mr. Leo, los excéntricos hermanos Lang, los clowns Martinis, Saltamontes y Cerra.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo). - A las ocho y tres cuartos. - (Beneficio de la familia Chiesi.) - Mr. Henau, pintor con los pies, concluirá un cuadro al óleo en diez minutos. La lucha inglesa por dos enanos, escena extraordinariamente risible. El notable Kremo: todas las noches gran atracción.

Minuesa de los Ríos, impresor. - Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.